



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

18 de abril de 2000

Re: Consulta Núm. 14752

Nos referimos a su consulta en relación con una situación en la cual la empresa por error pagó a un empleado salarios en exceso de lo que le correspondía. Su consulta específica es la siguiente:

En los pasados meses se le estuvo pagando a un empleado en exceso, debido a un error de entrada de datos al sistema de nómina. Al percatarnos del error, corregimos el salario.

Nuestra consulta va dirigida a: ¿Si podemos cobrarle al empleado el dinero pagado en exceso? ¿Si esto constituye o no una violación a alguna ley laboral? También solicitamos se nos provea la correspondiente referencia de ley para sostener la acción correspondiente.

Deseo aclarar que no estamos hablando de descuento de nómina, mas bien de cobro de dinero por concepto de pago indebido.

Esta interrogante se ha planteado en varias ocasiones anteriores. En respuesta a la Consulta Núm. 10284, el 7 de junio de 1977 esta Procuraduría emitió una opinión en cuya parte pertinente se expresa lo siguiente:

La ley no prohíbe que se concedan beneficios por encima de los establecidos por ley o por decreto. En este caso se trata de un pago voluntario y no como resultado de una reclamación o querrela y por lo tanto el mismo es válido y final en lo que respecta a ambas partes envueltas en el

mismo. Si el obrero, voluntariamente, desea devolver parte de sus salarios devengados por entender que se le han pagado en exceso de lo que se merece y por encima del salario mínimo fijado por ley o por decreto, lo puede hacer, pero vía pago directo, sin que se le puedan hacer descuentos a esos efectos, por prohibirlo la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada.

Como señala usted en su carta, no es la intención de la empresa realizar el cobro mediante descuento de nómina, lo cual contravendría las disposiciones de la Ley Núm. 17, *supra*. Conforme a lo expresado en la Consulta Núm. 10284, nada impide que el empleado voluntariamente reembolse al patrono aquella cantidad que estime se le ha pagado en exceso por error.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo